

ADM 1378/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2016

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ACUERDO N° 371.- En la Provincia de San Luis a DOCE días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicios de Control de Ausentismo en Domicilio y Conformación de Juntas Médicas Clínicas, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, en su carácter de Presidente, y la Dra. VANINA NATALIA ELIZONDO, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-IA



**CONTRATO POR SERVICIOS DE CONTROL DE AUSENTISMO EN
DOMICILIO Y CONFORMACION DE JUNTAS MÉDICAS CLÍNICAS**

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, Presidente del Superior Tribunal de Justicia por una parte y la Dra. **VANINA NATALIA ELIZONDO, D.N.I. N° 23.640.948**, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios por el control de ausentismo, por razones de salud y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo de los empleados y funcionarios de la Tercera Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de control de ausentismo por enfermedad y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo, de los empleados y funcionarios de la Tercera Circunscripción Judicial en su totalidad.-----

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará según las siguientes pautas:

- a) El LOCATARIO recibirá de la Delegación Contable los pedidos para la realización de controles en domicilio, lo que lo obligará a concurrir a la casa del empleado durante el día en que se registre la falta. El resultado de la visita deberá ser informado a la Delegación Contable en un plazo máximo de 24 hs.-----
- b) Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención médica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnóstico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.-----
- c) EL LOCATARIO presentará diariamente en forma personal en Delegación Contable, el informe pertinente y en su caso la cantidad de días que estima corresponden de reposo o tratamiento que impidan al agente concurrir a su trabajo, así como toda otra información y documentación referente al objeto del presente contrato.-----
- d) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.-----

Dr. OMAR ESTEBAN URÍA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

Dra. Vanina Natalia Elizondo
Médica Legista NPP 5920
San Antonio S.T.J.

e) Para los casos en que se solicite la realización de una Junta Médica, se informara a la Dirección de Recursos Humanos.-----

TERCERA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500,00). ----

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Delegación Contable de esa Circunscripción.---

CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 23 de JUNIO de 2016 y tendrá una duración de DOCE (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro periodo igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.-----

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en Ruta N° 1 y Padre Monzón s/n de la Localidad de Papagayos.-----

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los veintitrés días del mes de Junio de dos mil dieciséis.-----


Dr. OMAR ESTEBAN URIBE
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia


Dra. María Eugenia Escobar
SECRETARÍA